

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/L.4
ESPAÑOL

Original: INGLÉS



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

Proyecto de informe

INTRODUCCION

1. Por su resolución 2750 C (XXV), de 17 de diciembre de 1970, la Asamblea General reafirmó el mandato de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, formulado en la resolución 2467 A (XXIII) de la Asamblea General, tal como se complementó por la resolución 2750 (XXV). Además, decidió ampliar la composición de dicha Comisión agregándole 44 miembros, designados por el Presidente de la Primera Comisión de la Asamblea General en consulta con los grupos regionales y teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa.
2. En la parte dispositiva de su resolución 2750 C (XXV), la Asamblea General decidió convocar en 1973, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 infra, una conferencia sobre el derecho del mar que se ocupará del establecimiento de un régimen internacional equitativo -que incluyera un mecanismo internacional- para la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, de la definición precisa de la zona y una amplia gama de cuestiones conexas, en especial las relacionadas con los regímenes de la alta mar, la plataforma continental, el mar territorial (incluidas las cuestiones de su anchura y la cuestión de los estrechos internacionales) y la zona contigua, la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar (incluida la cuestión de los derechos preferenciales de los Estados ribereños), la protección del medio marino (incluida, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y la investigación científica.
3. La Asamblea decidió además examinar en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo los informes que había encargado a la Comisión sobre la marcha de su labor preparatoria para determinar el programa preciso de la conferencia sobre el

derecho del mar, decidir definitivamente su duración, fecha y lugar de celebración y otros arreglos conexos, en el entendimiento de que si la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, llegara a la conclusión de que el progreso de la labor preparatoria había sido insuficiente, podría decidir aplazar la Conferencia.

4. Se encargó a la Comisión en su forma amplia de que celebrara dos reuniones en Ginebra, en marzo y en julio-agosto de 1971, a fin de preparar para la conferencia sobre el derecho del mar un proyecto de artículos de tratado sobre el régimen internacional -que incluyera un mecanismo internacional- para la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, habida cuenta de la participación equitativa de todos los Estados en los beneficios que se obtuvieran y teniendo presentes los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, ya fueran ribereños o carecieran de litoral, conforme a la Declaración de Principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y una lista amplia de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar y mencionados en el párrafo 2 supra que habría de considerar la conferencia, junto con un proyecto de artículos sobre dichos temas y cuestiones.

5. Se autorizó a la Comisión a que estableciera los órganos auxiliares que considerara necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones, teniendo presentes los aspectos científicos, económicos, jurídicos y técnicos de las cuestiones involucradas, y se le pidió que preparara, según procediera, informes a la Asamblea General sobre la marcha de sus trabajos. Se pidió al Secretario General que distribuyera dichos informes a los Estados Miembros y a los observadores en las Naciones Unidas para que presentaran sus comentarios y observaciones. También se le pidió que prestara a la Comisión toda la asistencia que necesitara en cuestiones jurídicas, económicas, técnicas y científicas, incluso suministrándole los documentos pertinentes de la Asamblea General y de los organismos especializados, para que pudiera desempeñar con eficacia sus funciones.

6. La Asamblea General decidió invitar a otros Estados miembros que no estaban representados en la Comisión a participar en sus trabajos como observadores y a exponer sus opiniones en relación con puntos concretos.

7. Se invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca, la

Organización Mundial de la Salud, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la Organización Meteorológica Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros órganos intergubernamentales y organismos especializados interesados en cooperar plenamente con la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional en su forma ampliada en la aplicación de la presente resolución, en particular preparando la documentación científica y técnica que la Comisión pudiera solicitar.

8. En su vigésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó también, como resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, la Declaración de Principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

9. En la parte dispositiva de la resolución 2750 A (XXV), la Asamblea General pidió al Secretario General que cooperase con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para: a) determinar los problemas derivados de la extracción de ciertos minerales de la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional y examinar la repercusión que tendrían en el bienestar económico de los países en desarrollo y, en particular, en los precios de las exportaciones de minerales en el mercado mundial; b) estudiar estos problemas conforme a la escala de la posible explotación de los fondos marinos, teniendo en cuenta la demanda mundial de materias primas y la evolución de costos y precios; c) proponer soluciones eficaces para estos problemas. Se pidió al Secretario General que presentara un informe al respecto a la Comisión para que lo examinara en uno de sus períodos de sesiones de 1971 y formulara las recomendaciones oportunas para favorecer el sano desarrollo de la economía mundial y el crecimiento equilibrado del comercio internacional y reducir al mínimo los efectos económicos adversos ocasionados por la fluctuación de los precios de las materias primas resultante de tales actividades. También se pidió al Secretario General que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, mantuvieran esta cuestión en permanente estudio a fin de presentar información suplementaria, anualmente o cuando fuera necesario, y de recomendar otras medidas a la luz de la evolución económica, científica y tecnológica. La Asamblea pidió a la Comisión que presentara un informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

10. En la parte dispositiva de la resolución 2750 B (XXV), la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros organismos competentes, un estudio actualizado de los temas a que se refería el memorando de fecha 14 de enero de 1958, preparado por la Secretaría^{1/}, sobre la cuestión del libre acceso al mar de los países sin litoral y que, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos desde entonces, completara dicho estudio con un informe sobre los problemas especiales de los países sin litoral con respecto a la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Se pidió al Secretario General que presentara el estudio antes mencionado a la Comisión para que lo examinara en uno de sus períodos de sesiones de 1971, a fin de que se formularan medidas apropiadas, dentro del marco general del derecho del mar, para resolver los problemas de los países sin litoral. La Asamblea General pidió también a la Comisión que presentara un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

11. En aplicación de las decisiones de la Asamblea General mencionadas en los párrafos 9 y 10 supra, el Secretario General presentó a la Comisión los siguientes informes: Posibles repercusiones en los mercados mundiales de la extracción de minerales de los fondos marinos en la zona fuera de la jurisdicción nacional, con referencia especial a los problemas de los países en desarrollo: estudio preliminar (A/AC.138/36), estudio de la cuestión del libre acceso al mar de los países sin litoral y de los problemas especiales de los países sin litoral con respecto a la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (A/AC.138/37 y Corr.1 y 2 (inglés solamente)).

12. De conformidad con la citada decisión, adoptada por la Asamblea General en la resolución 2750 C (XXV), de ampliar la composición de la Comisión agregándole 44 miembros, el Presidente de la Primera Comisión de la Asamblea General, por carta de fecha 8 de enero de 1971^{2/}, informó al Secretario General que había nombrado a 43 miembros

1/ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Documentos Oficiales, vol. I: Documentos preparatorios (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: 58.V.4, vol. I), documento A/CONF.13/29 y Add.1.

2/ Véase A/8377.

adicionales de la Comisión, pero dijo que todavía no estaba en condiciones de anunciar el nombre del miembro adicional que representaría al grupo de países de Europa oriental. Así, la composición de la Comisión era la siguiente:

Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paquistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Árabe Unida, República Popular del Congo, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad-Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yeman y Yugoslavia.

13. Los siguientes Estados Miembros han participado como observadores, tal como se prevé en el párrafo 10 de la resolución 2750 C (XXV): Arabia Saudita, Barbados, Birmania, Cuba, China, Finlandia, Irlanda, Israel, Malawi, Nicaragua, Portugal, República Dominicana, Sudáfrica y Viti.

14. Asistieron a sesiones de la Comisión representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados -la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial-, así como de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

15. En las sesiones de apertura de sus períodos de sesiones de primavera y verano, celebradas el 12 de marzo y el 19 de julio, la Comisión escuchó mensajes del Secretario General de las Naciones Unidas, que le transmitieron respectivamente el Sr. Winspeare-Guicciardi, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y el Sr. L.N. Kutakov, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad. El Sr. Winspeare-Guicciardi actuó como Presidente

provisional de la Comisión en la sesión de apertura del período de sesiones de marzo (45ª sesión). El Sr. Kutakov y el Sr. Stavropoulos, Asesor Jurídico y Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General, asistieron a diversas sesiones de la Comisión y de sus Subcomisiones.

16. En su 61ª sesión, celebrada el 19 de julio, la Comisión escuchó una declaración del Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

PARTE I - LABOR DE LA COMISION EN 1971

17. Tras de celebrar intensas consultas officiosas en febrero y a principios de marzo de 1971, la Comisión se reunió en Ginebra del 12 al 26 de marzo de 1971. Su segundo período de sesiones se celebró también en Ginebra, del 19 de julio al 27 de agosto.

18. La Comisión celebró ... sesiones.

19. En la 45ª sesión de la Comisión, celebrada el 12 de marzo de 1971, fue reelegido Presidente el Embajador Sr. H.S. Amerasinghe. El Presidente dio lectura al texto del acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos, que la Comisión aprobó y que decía así:

"La Comisión creará tres Subcomisiones integradas por la totalidad de los miembros.

La adjudicación de los temas y funciones a las Subcomisiones se limitará, en un principio, a aquellos temas respecto de los cuales exista común acuerdo.

Se dejará para la determinación de la Comisión la consideración y la adjudicación de todos los temas pendientes, incluyendo, entre otros, 1) la definición precisa de la zona de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y 2) los usos pacíficos de aquella zona. Queda entendido que las Subcomisiones, en relación con los asuntos que les sean adjudicados, podrán considerar la definición precisa de la zona de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Queda entendido claramente que la cuestión de las recomendaciones referentes a la definición precisa de la zona debe considerarse como un tema controvertido sobre el cual la Comisión debería pronunciarse. La Comisión decidirá asimismo la cuestión de la prioridad de determinados temas, incluyendo el régimen internacional, el mecanismo internacional y las consecuencias económicas de la explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional teniendo en cuenta la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General y las explicaciones pertinentes dadas en nombre de sus coautores.

Sobre la base de este entendimiento, y de conformidad con el mandato de la Comisión definido en la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, se adjudicarán los siguientes temas y funciones a las tres Subcomisiones respectivamente:

Subcomisión I: Preparar proyectos de artículos de tratado sobre el régimen internacional, incluyendo un mecanismo internacional, para la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, habida cuenta de la participación equitativa de todos los Estados en los beneficios que se obtengan y teniendo presentes los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, ya sean ribereños o carezcan de litoral conforme a la Declaración de principios que regulan los fondos marinos

y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, las consecuencias económicas de la explotación de los recursos de la zona [resolución 2750 A (XXV)] así como las necesidades y problemas particulares de los países sin litoral [resolución 2750 B (XXV)].

Subcomisión II: Preparar una lista general de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar, entre ellos los referentes a los regímenes de la alta mar, la plataforma continental, el mar territorial (incluidas la cuestión de su anchura y la cuestión de los estrechos internacionales) y la zona contigua, la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar (incluida la cuestión de los derechos preferenciales de los Estados ribereños) y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto. Queda entendido que la Subcomisión podrá decidir redactar estos artículos antes de completar la lista general de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar.

Subcomisión III: Considerar la preservación del medio marino (incluyendo, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y la investigación científica, y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto.

Las Mesas de estos órganos estarán integradas por un total de 25 miembros elegidos según el principio de la distribución geográfica equitativa en la forma siguiente:

<u>Comisión principal</u>	Presidente:	Asia
	Vicepresidentes:	Africa (2) Asia (1) América Latina (2) Europa occidental y otros (1) Europa oriental (1) Yugoslavia (1)
	Relator:	Europa occidental y otros
<u>Subcomisión I:</u>	Presidente:	Africa
	Vicepresidentes:	Asia América Latina Europa oriental
	Relator:	Europa occidental y otros
<u>Subcomisión II:</u>	Presidente:	América Latina
	Vicepresidentes:	Africa Asia Europa oriental Europa occidental y otros
	Relator:	Africa

Subcomisión III: Presidente: Europa occidental y otros
 Vicepresidentes: Africa
 América Latina
 Relator: Asia

Se acordó asimismo que, en la sesión oficial, el primer tema sería la elección del Presidente de la Comisión principal, seguidamente la elección de los Vicepresidentes y del Relator y después la elección de los miembros de las Mesas de las tres Subcomisiones."

20. En 1971, las Mesas de la Comisión principal y de sus Subcomisiones estuvieron constituidas de la manera siguiente:

Comisión principal

Presidente: Sr. Hamilton Shirley Amerasinghe (Ceilán)

Vicepresidentes: República Democrática Sr. T. Idzumbuir (primer período de sesiones)
 del Congo Sr. B. Kalonji-Tshikala (segundo período
 de sesiones)

 Mauricio Sr. T. Ramphul (primer período de sesiones)
 Sr. R. Lallah (segundo período de sesiones)

 Kuwait Sr. S. Khanachet (primer período de sesiones)
 Sr. S.N. Al-Sabgh (segundo período de
 sesiones)

 Chile Sr. F. Zegers

 Trinidad-Tabago Sr. P.V.J. Solomon

 Noruega Sr. J. Evensen

 Polonia Sr. W. Natorf

 Yugoslavia Sr. L. Mojssov

Relator: Sr. Charles V. Vella (Malta)

Subcomisión I

Presidente: Dr. E.E. Seaton (República Unida de Tanzania)

Vicepresidentes: Sr. C.V. Ranganathan (India)
 Sr. M. Thompson-Flores (Brasil)
 Sr. G. Fekete (Hungría)

Relator: Sr. A. Prohaska (Austria)

Subcomisión II

Presidente: Sr. R. Galindo Pohl (El Salvador)
Vicepresidentes: Sr. B. Holder (Liberia)
Sr. A. Massoud Ansari (Irán)
Sr. A. Yankov (Bulgaria)
Sr. N. Tuncel (Turquía)
Relator: Sr. Abdel-Hamid (República Árabe Unida)

Subcomisión III

Presidente: Sr. A. van der Essen (Bélgica)
Vicepresidentes: Sr. Gebre-Kidan (Etiopía)
Sr. A. Espinosa (Colombia)
Relator: Sr. T. Iguchi (Japón)

21. Después de la nota preliminar del Secretario General (A/AC.138/24) sobre la cuestión de los criterios y métodos posibles para que la comunidad internacional comparta los ingresos y demás beneficios obtenidos de la explotación de los recursos de la zona, estudio solicitado por la Comisión en su período de sesiones de marzo de 1970, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 16 del informe de la Comisión sobre su 25^a período de sesiones (A/8021), el Secretario General preparó un informe más completo que presentó a la Comisión en su período de sesiones de julio y agosto (A/AC.138/38 y Corr.1). Los demás documentos preparados por la Secretaría figuran en la lista del anexo ...

22. De conformidad con la petición hecha por la Comisión en su 60^a sesión, celebrada el 26 de marzo de 1971, la Comisión tuvo a su consideración un atlas ilustrativo sobre los recursos vivos del mar, preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (A/AC.138/47), y una publicación actualizada por esa misma organización que llevaba por título "Límites y estatutos del mar territorial, de las zonas exclusivas de pesca, de las zonas de conservación de pesquerías y de la plataforma continental (con especial consideración de las pesquerías) (A/AC.138/50).